JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 083

RADICADO No. 1568140899001-2020-00039-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDERTERMINADOS DE CAMPO ELIAS DELGADILLO HERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la señora ANATILDE ALVARADO VDA DE GUTIERREZ, DR. MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO presentó con anterioridad a la audiencia del artículo 372 del C.G.P. solicitud de aplazamiento teniendo en cuenta estado su estado de salud. En consecuencia, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para adelantar la audiencia inicial del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, encuentra esta juzgadora que el motivo de aplazamiento presentado por el profesional del derecho apoderado de la señora ALVARADO VDA DE GUTIERREZ, es válido y que imposibilita el programar nueva fecha para la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. dentro de los diez (10) días siguientes tal como lo signa el estatuto procesal aplicable. Por lo anterior, se programará nueva fecha para la diligencia, con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma, teniendo este hecho en cuenta.

Para adelantar la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P., téngase como fecha el **viernes nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 083

RADICADO No. 1568140899001-2020-00039-00

En San Pablo de Borbur a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 15

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610d9d994209578385cce41ae828d2dcccce7a9f24d06870c78354c975994bb5**
Documento generado en 27/04/2023 07:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica